

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO)¹

E. S. D.

ACCIÓN: TUTELA

ACCIONANTE: MARTÍN EMILIO SALDAÑA HERNÁNDEZ

ACCIONADO: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

MARTÍN EMILIO SALDAÑA HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED] expedida en [REDACTED] de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, actuando en nombre propio, en forma atenta me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 26 de noviembre de 2021, la CNSC emitió Resolución No. 14992 “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 84207, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa*”.
2. El suscrito forma parte de la lista de elegibles en la posición número 14.
3. Según consulta realizada al Banco Nacional de Listas de Elegibles, a través del portal web ([consulte aquí](#)), se encuentra que la anterior resolución goza de firmeza para todos sus integrantes y tiene como fecha de vencimiento el 7 de diciembre de 2022.
4. El día 6 de septiembre de 2023, se remitió a la dirección de correo atencion.usuario@sanidad.mil.co canal habilitado para el efecto², petición, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Expedir copia de los actos administrativos (nombramiento en periodo de prueba, propiedad y renunciaciones) expedidos con sus debidas constancias de ejecutoria y los actos de posesión, a los integrantes de la lista de elegibles conformada por la CNSC mediante Resolución No. 14992 de fecha 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Informar el número de cargos de Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 22 de la planta de personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, discriminado(s) por dependencia(s), ubicación geográfica del(los) cargo(s), estado (vacancia temporal o definitiva) y el tipo de vinculación de la persona que lo ocupa (nombramiento en provisionalidad, prueba, propiedad, encargo).

¹ Decreto 333 de 2021, artículo 1, que modificó el Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, numeral 2

² <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/>

TERCERO: Informar los emolumentos laborales establecidos para el cargo Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 22 de la planta de personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y su cuantía para el año 2023; en tratándose de las prestaciones sociales, indicar los guarismos para su cálculo y, el valor total y fecha de pago cuando se ha laborado el año de servicios.”

5. A la fecha, la accionada no ha dado respuesta a la petición, vulnerando el derecho fundamental de petición del suscrito, teniendo en cuenta que ha transcurrido el término de 10 días para resolver una petición de información y documentos, conforme al numeral 1 del artículo 14 CPACA.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos descritos en precedencia, respetuosamente solicito:

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: ORDENAR a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, emita una respuesta de fondo y congruente a la petición remitida el 6 de septiembre de 2023, la cual debe ser puesta en conocimiento del suscrito a la dirección de correo [REDACTED]

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, las siguientes:

1. Copia de la Resolución No. 14992 de 26 de noviembre de 2021 por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia de la petición del 6 de septiembre de 2023, junto con el mensaje de datos de la misma fecha.

JURAMENTO

Conforme al inciso 2 del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

COMPETENCIA

Señor juez, es usted competente para conocer del presente asunto porque es la ciudad de Neiva-Huila donde tengo mi domicilio y residencia y; por tanto, donde ocurre la violación al derecho fundamental de petición que motivó el ejercicio de la presente acción constitucional.

NOTIFICACIONES

La accionada DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en la Avenida Calle 26 No 69 - 76 Torre 3 Piso 4 Centro Empresarial Elemento Código postal: 111071, Bogotá D.C., dirección de correo de notificaciones judiciales notificacionesDGSM@sanidad.mil.co³

Atentamente;

MARTÍN EMILIO SALDAÑA HERNÁNDEZ

³ <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/atencion-servicios-ciudadania/informacion-interes/11-notificaciones-judiciales>